



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción IV al artículo 191 del Código Penal del Estado de Tabasco.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción IV al artículo 191 del Código Penal del Estado de Tabasco. al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La inseguridad en el ciberespacio y las nuevas modalidades de delitos cibernéticos, son un tema de gran importancia, para una sociedad cada día más tecnológicamente interconectada como lo es la nuestra, y aunado a ello, encontramos que estos ilícitos han ido al alza debido a diversos factores como lo son:



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

- 1. Falta de conciencia y educación: esto debido a que muchos usuarios no tienen conocimiento sobre las medidas de seguridad básicas para protegerse en el ciberespacio.**
- 2. Tecnología en constante evolución: Ya que la tecnología avanza rápidamente, lo que hace que sea difícil mantenerse al día con las últimas amenazas y vulnerabilidades.**
- 3. Incremento del uso de dispositivos móviles: El uso de dispositivos móviles ha aumentado significativamente, lo que ha creado nuevas oportunidades para los ciberdelincuentes.**

Es por ello que la seguridad y certeza jurídica en el ciberespacio es fundamental, para proteger la privacidad y la integridad de los usuarios.

Por lo que ante este panorama podemos resaltar entre los principales delitos cibernéticos al "FRAUDE DIGITAL" o también conocido como PHISHING: El cual es un tipo de fraude en el que los ciberdelincuentes envían correos electrónicos o mensajes falsos de entrega de paquetes, que parecen legítimos, pero que en realidad contienen enlaces o archivos maliciosos mediante el cual realizan un hackeo de los teléfonos y demás dispositivos electrónicos, lo cual acarrea las siguientes consecuencias.

- 1. Pérdida de información personal y financiera: Los ciberdelincuentes pueden acceder a información sensible, como números de tarjeta de crédito, contraseñas y datos personales, lo que puede llevar a la pérdida de dinero, identidad y reputación.**



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

2. **Daño a la privacidad: El hackeo de teléfonos puede permitir a los ciberdelincuentes acceder a mensajes, correos electrónicos, fotos y otros datos personales, lo que puede ser utilizado para chantajear o extorsionar a las víctimas.**

3. **Pérdida de confianza: El fraude digital puede erosionar la confianza de los usuarios en las instituciones financieras, las empresas y los servicios en línea, lo que puede tener un impacto negativo en la economía y la sociedad en general**

Es por ello, que en la presente Iniciativa se pone a la consideración de este pleno el adicionar una fracción IV al artículo 191 del Código Penal del Estado de Tabasco, que tipifique y sancione este tipo de conductas. La adición de este artículo permitirá a las autoridades competentes investigar y sancionar a los responsables de estos delitos, brindando mayor seguridad y protección a los ciudadanos del Estado.

La fracción propuesta establecerá que se considerará fraude digital, "Al que obtenga acceso no autorizado a dispositivos electrónicos, mediante el uso de enlaces falsos o engañosos, con el fin de obtener información personal o financiera, o para causar daño a un tercero".

Esto, permitirá fortalecer la seguridad y protección de los ciudadanos en el ciberespacio, y enviará un mensaje claro a aquellos que buscan aprovecharse de la buena fe de los demás mediante el fraude digital.

En conclusión, la adición de la fracción propuesta, relativo al fraude digital mediante el hackeo de teléfonos o demás dispositivos electrónicos a través de enlaces falsos de entrega de



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

paquetes, servicios bancarios o cualquier otro es una medida necesaria para proteger a los ciudadanos del Estado y garantizar su seguridad y bienestar en el ciberespacio

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción IV al artículo 191 del Código Penal del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Código Penal del Estado de Tabasco

Artículo 191.- Se aplicarán las penas previstas en el artículo anterior, a quien:

I al III...

IV.- Al que obtenga acceso no autorizado a dispositivos electrónicos, mediante el uso de enlaces falsos o engañosos, con el fin de obtener información personal o financiera, o para causar daño a un tercero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS

DIPUTADO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opondan al contenido del presente Decreto.

Atentamente

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos

Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano